



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 27 minutos del día 30 de **marzo de dos mil doce**, en **Avenida Reforma 9-55 zona 10, Edificio Reforma 10 7mo. Nivel, oficina 709**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-68-2012** de fecha **veintiséis de marzo de marzo de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Oxec, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alexandra Padilla, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

OBALDO PADILLA  
(f) Notificador

OXEC, S.A.  
(f) Notificado



**RESOLUCIÓN CNEE-68-2012**  
**Guatemala, 26 de marzo de 2012**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión..."

**CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

**CONSIDERANDO:**

Que el 19 de marzo de 2012, la entidad Oxec, Sociedad Anónima, presentó solicitud de aprobación de estudios eléctricos para el proyecto Hidroeléctrico Oxec, S. A.

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-333, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del Proyecto Hidroeléctrico Oxec, S. A. de la entidad Oxec, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el GJ-Dictamen-



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

5120, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del Proyecto Hidroeléctrico Oxec, S. A., presentados a esta Comisión por Oxec, Sociedad Anónima, dicho proyecto consiste en:
  - 1.1. Tres unidades de generación, con capacidad de 8.5 MW cada una, tensión de generación de 13.8 kV, para una potencia total de 25.5 MW,
  - 1.2. Una subestación de transformación que entre otros elementos incluye, tres transformadores de potencia de 12 MVA y relación de tensión de 13.8/69 kV, cada uno,
  - 1.3. Una subestación de maniobras en el punto de conexión,
  - 1.4. Una línea de transmisión operando en 69 kV, con una longitud aproximada de 20 kilómetros.
2. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado será mediante el seccionamiento de la línea que interconecta las subestaciones de El Estor – Telemán, a una distancia aproximada de 20 kilómetros de la Subestación Telemán. La central se encuentra ubicada en el municipio Cahabón departamento Alta Verapaz, se prevé que inicie operaciones en enero del año dos mil catorce.
3. Se recomienda que se evalúe la metodología de conexión, ya que si es directamente a una línea de transmisión o a una subestación del Sistema Nacional Interconectado, deberá realizarse mediante la instalación de interruptores de potencia, considerando una topología de conexión que asegure una adecuada selectividad de las posibles fallas y su liberación.
4. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que Oxec, Sociedad Anónima, presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
5. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
6. Para efectos de la solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto Hidroeléctrico Oxec, S. A., en el caso que el Ministerio de Energía y Minas otorgue la



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

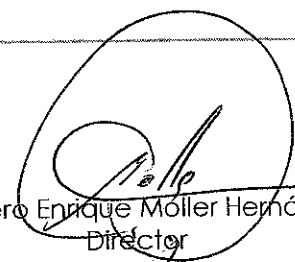
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

0037

autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público para el referido proyecto, Oxec, Sociedad Anónima, deberá:

- 6.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
- 6.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente, y que garanticen lo siguiente:
  - 6.2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
  - 6.2.2 En el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o como resultado de estudios eléctricos complementarios, podrá requerirse la instalación de Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de las unidades generadoras, según el marco regulatorio vigente.
  - 6.2.3 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
  - 6.2.4 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
7. La presente resolución tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

  
Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

